



Municipalidad Distrital de Catacaos



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 360-2022-MDC - A

Catacaos, 20 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CATACAOS

VISTO:

Carta con N° de Trámite Documentario: 2530 de fecha 20.04.22, Informe N°102-2022-MDC-GDURI-SGC-BACH.ARQ.ZLMS de fecha 24.06.22, Informe N°285-2022-MDC-GDURI-SGC-ARQLASV de fecha 27.07.22, Informe N°307-2022-MDC-GDURI-SGC-ARQLASV de fecha 05-08-2022, Informe N°874-2022/MDC.GAJ de fecha 26-08-2022, Informe N°339-2022-MDC-GDURI-SGC-ARQLASV de fecha 14-09-2022, Informe N°1033-2022/MDC.GAJ de fecha 11-10-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional, o Local), debe sujetarse a los establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P del nuevo T.U.O de la ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial EL PERUANO con fecha 25 de enero del 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, es preciso señalar que la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" prescribe en su Artículo 20 inc. 27 que son atribuciones del Alcalde: (...) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia (...).

Artículo 97, numeral 3.5 señala que :(...) Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización.

Que, la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, Decreto Supremo N° 009-99-MTC prescribe en su artículo 1: Declárase de interés nacional la promoción del acceso a la propiedad formal y su inscripción registral con el fin de garantizar los derechos de todos los ciudadanos a la propiedad (...)

Que, el TUPA vigente aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2014-MDC-A, indica en el procedimiento número 33: Titulación de Lotes de AAHH, como requisitos solicitud simple dirigida al Sr Alcalde, Copia de DNI, Certificado negativo de propiedad, Copia de partida de matrimonio de ser el caso, Pago por Derecho de trámite (incluye inspección ocular).

Que, la ley N°30711 del Capítulo III en DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES TRATAMIENTO DE CONTINGENCIAS EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL RÉGIMEN TEMPORAL EXTRAORDINARIO DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS prescribe "Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable mediante directivas emitidas por el COFOPRI..."

Que, mediante Carta con N° de Trámite Documentario: 2530 de fecha 20 de abril del 2022, Sra. Karla Vanessa Morales Nizama solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos, la titulación del terreno ubicado en la Mz 36 Lote 16, del Centro Poblado Monte Sullon ubicado en distrito de Catacaos.

Que, mediante Informe N°102-2022-MDC-GDURI-SGC-BACH.ARQ.ZLMS de fecha 24 de junio del 2022, Inspector Técnico del Área de Catastro emite a la Sub Gerencia de Catastro expediente de solicitud de título de Propiedad a favor de la Sra. Karla Vanessa Morales Nizama.

Que, mediante Informe N°285-2022-MDC-GDURI-SGC-ARQLASV de fecha 27 de julio del 2022, Sub Gerencia de Catastro solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la emisión de título de propiedad de la Sra. Karla Vanessa Morales Nizama.



Municipalidad Distrital de Catacaos



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N°307-2022-MDC-GDURI-SGC-ARQLASV de fecha 05 de agosto del 2022, Sub Gerente de Catastro emite a la Gerencia de Asesoría Jurídica expediente declarando Improcedente respecto al otorgamiento de Título de Propiedad a favor de la Sra. Karla Vanessa Morales Nizama.

Que, mediante Informe N°874-2022/MDC.GAJ de fecha 26 de agosto del 2022, Gerente de Asesoría Jurídica solicita información respecto a la IMPROCEDENCIA de la Emisión del Título de Propiedad a favor de Karla Vanessa Morales Nizama.

Que, mediante Informe N°339-2022-MDC-GDURI-SGC-ARQLASV de fecha 14 de septiembre del 2022, Sub Gerente de Catastro señala que: ante esta situación se precisa en reiterada forma que el ocupante del mencionado Terreno en la etapa de empadronamiento que realizó COFOPRI no registró a ningún poseedor en el mencionado predio, dejando así como se observa constancia de la contingencia imputable al propio beneficiario durante el proceso de formalización mediante el Certificado Literal del predio con Partida P15183408 a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos como TITULAR ACTUAL DE PREDIO.

Que, mediante Informe N°1033-2022/MDC.GAJ de fecha 11-10-2022, Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, por la condición reiterada de contingencia, la Sra. Karla Vanessa Morales Nizama deberá acogerse a la Adjudicación de PREDIO ONEROSO, y recomienda declarar IMPROCEDENTE la solicitud de emisión de título de propiedad ubicado CENTRO POBLADO MONTE SULLON MZ 36 LOTE 16 presentada por la Sra. Karla Vanessa Morales Nizama.

POR TANTO:

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho de alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de emisión de título de propiedad ubicado CENTRO POBLADO MONTE SULLON MZ 36 LOTE 16 presentada por la Sra. Karla Vanessa Morales Nizama.

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE con la presente resolución a los interesados, así como a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Catastro, Sub Gerencia de Tecnología de la Información, de la Municipalidad Distrital de Catacaos para que se publique en el portal web oficial de la entidad, a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso y tomen las acciones que el caso amerite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
JOSÉ LUIS M. MUÑOZ VERA
ALCALDE

